

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00123-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al ejecutado Marco Tulio Zuleta Colorado de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el mandamiento de pago a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 12 de febrero de 2021, quien manifestó que allana a las pretensiones.

SEGUNDO. Como quiera que el término por el cual se solicitó la suspensión del proceso ya se cumplió, inerte es hacer pronunciamiento sobre el mismo.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble objeto de garantía.

CUARTO. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (3) días acredite la notificación del acreedor hipotecario conforme se ordenó en el mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez